

OFERTA PROC. 3-2025 PARA COMPRA DE RESIDUOS DE CHATARRA ALMACENADO EN TIENDAS Y BODEGA (UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ACTIVOS Y RESPEL – UNAR) DE D1 S.A.S

La presente oferta se presenta el 29 de octubre de 2025, y contiene los términos y condiciones bajo los cuales **D1 S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT No. 900.276.962-1 (en adelante el “**OFERENTE**” y/o “**D1**”) se obliga a vender a **ECOPOSITIVA S.A.S**, sociedad comercial identificada con el NIT No. 900.429.985-7 (en adelante “**ECOPOSITIVA**” y/o el “**OFERENTE**”) los residuos de chatarra almacenados en Tiendas y Bodega establecidas como Unidades de Almacenamiento de Activos y RESPEL – UNAR a nivel nacional (en adelante la “Compraventa” y/o el “negocio jurídico”), en el evento en el cual la presente oferta sea aceptada por este último.

PRIMERO – CONDICIONES COMERCIALES: El **OFERENTE** se ofrece a ejecutar la Compraventa de conformidad con las siguientes condiciones:

<p>1.1.</p> <p>Descripción de la Compraventa:</p>	<p>Venta por parte del OFERENTE de los residuos de chatarra almacenados en tiendas y bodega, establecidas como Unidades de Almacenamiento de Activos y RESPEL- UNAR a nivel nacional.</p> <p>Se entiende como “residuos de chatarra” los residuos ferrosos que contienen hierro y metales no ferrosos que contienen aluminio, estaño, plomo, zinc, entre otros.</p> <p>ECOPOSITIVA, al efectuar la compra de residuos de chatarra, se obliga a efectuar la separación, carga, retiro y transporte de residuos de chatarra (sin ningún aparato eléctrico y/o electrónico) y a expedir la certificación de aprovechamiento de conformidad con la normatividad aplicable. Todo lo anterior, por su cuenta y riesgo y haciendo uso del personal, herramientas, logística y recursos que requiera para ello y en todo caso, en cumplimiento del alcance descrito en el Anexo 1.</p> <p>Así las cosas, de ser aceptada la oferta por ECOPOSITIVA, ésta última se obliga a recoger los residuos de chatarra en las fechas, horarios y lugares acordados en el Anexo 1 y a pagar las tarifas por kilogramo (Kg) que se establecen en dicho documento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: ECOPOSITIVA, declara conocer y aceptar que no se generará ningún</p>
---	---

		<p>tipo de exclusividad, por lo cual el OFERENTE podrá celebrar negocios jurídicos con el mismo objeto, y vender residuos de chatarra a terceros diferentes de ECOPOSITIVA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El OFERENTE no está obligado a vender o a garantizar ninguna cantidad mínima de residuos de chatarra para la venta a favor de ECOPOSITIVA, y que en caso de que la cantidad de residuos de chatarra disponible para ser vendida a ECOPOSITIVA sea inferior a la cantidad que este requiera, ello de ninguna manera implica incumplimiento por parte del OFERENTE.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La totalidad de los gastos asociados a la recolección, transporte y disposición de los residuos de chatarra, así como los costos relacionados con la contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, correrán por cuenta y riesgo exclusivo de ECOPOSITIVA. Igualmente, una vez retirados los residuos de chatarra de las UNAR del OFERENTE, ECOPOSITIVA asume todos los riesgos relacionados con el transporte, pérdida, destrucción de dichos residuos de chatarra, así como cualquier siniestro sobre el mismo.</p>
1.2.	Condiciones de cargue, retiro y transporte de residuos de chatarra	<p>Conforme lo descrito en el Anexo 1.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que ECOPOSITIVA incumpla con las fechas acordadas para el cargue y recogida de residuos de chatarra, el OFERENTE podrá discrecionalmente suspender o terminar el negocio jurídico que se deriva de la presentación de la presente oferta o modificar su alcance, para lo cual bastará la simple notificación escrita en tal sentido a ECOPOSITIVA. Adicionalmente, en caso de incumplimientos o retrasos en la recogida de los residuos de chatarra, el OFERENTE podrá cobrar a ECOPOSITIVA las multas establecidas en esta oferta y si estos retrasos o incumplimientos generan perjuicios o penalizaciones para el OFERENTE, este podrá</p>

		<p>trasladarlos y cobrarlos a ECOPOSITIVA en su totalidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega de los residuos de chatarra, se entiende que ECOPOSITIVA los recibe a satisfacción y por ende todos los gastos y responsabilidades que se deriven del transporte, uso, manipulación, etc. serán asumidos en su totalidad por el ECOPOSITIVA, al igual que todos los riesgos y pérdidas que pueda padecer. En consecuencia, el ECOPOSITIVA renuncia expresamente a cualquier acción o reclamación en contra del OFERENTE por todos estos conceptos.</p>
1.3.	Condiciones particulares para la disposición de residuos de chatarra:	<p>Para efectos de llevar a cabo los procesos de uso y disposición final de los residuos de chatarra, ECOPOSITIVA se obliga a cumplir con la normatividad vigente aplicable a este tipo de actividades, incluidas las normas en materia ambiental. Igualmente, ECOPOSITIVA se obliga a garantizar que una vez transformado o destruidos los residuos de chatarra, no quede ningún rastro de los datos o la información contenida en dichos residuos, todos los cuales corresponden a Información Confidencial del OFERENTE.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De ser aceptada la presente oferta por parte de ECOPOSITIVA, esta se compromete a entregar al OFERENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas (hábiles) siguientes a la aceptación, una certificación en la que indique los permisos, licencias, certificados, registros y/o demás documentos otorgados por las autoridades competentes (según sea aplicable) que acrediten y lo autoricen para llevar a cabo la ejecución de la presente oferta (destrucción y disposición final de los residuos de chatarra). Esta certificación, es distinta a la certificación que deberá emitirse por cada recolección.</p>
1.4.	Fecha de inicio ejecución Compraventa	Desde la emisión de la primera orden de compra por parte del ECOPOSITIVA .
1.5.	Fecha de finalización ejecución Compraventa	31 de julio de 2027
1.6.	Aplica prórroga Automática	SI <u> </u> NO <u> X </u>

1.7.	Precio de la Compraventa:	<p>ECOPOSITIVA deberá pagar los valores de chatarra por kilogramo (kg) y por UNAR (punto generador) conforme lo descrito en el Anexo 1, sin que en ningún caso supere la suma de ciento noventa y un millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos pesos colombianos moneda corriente (COP\$191.493.500 M/CTE.).</p> <p>El precio acordado incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los recursos de personal, maquinaria, insumos, procedimientos, entre otros, necesarios para la selección, clasificación, compactado, cargue y transporte desde la UNAR de D1 hasta las instalaciones dispuestas por el ECOPOSITIVA para su disposición final. - Transporte para retiro de dos toneladas (2Tn) en adelante. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios serán revisados entre las Partes cada 4 meses iniciando en el mes de diciembre 2025. Las variaciones de precios serán siempre evaluadas por el área de Procurement del OFERENTE y de ser aceptadas, se reflejará en la respectiva emisión de orden de compra por parte de ECOPOSITIVA.</p>
1.8.	Forma de pago:	<p>ECOPOSITIVA deberá enviar por correo electrónico al Analista de Activos Fijos del OFERENTE asignado por UNAR y dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, la orden de compra, la relación de residuos de chatarra retirados en el mes inmediatamente anterior, bajo el formato y datos requeridos por el área de Activos Fijos del OFERENTE, el cual corresponde a un archivo en Excel que contenga como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de residuo de chatarra • Fecha de salida o retiro • Cantidad en Kg • Precio por Kg <p>El Analista de Activos Fijos respectivo deberá validar la relación de residuos de chatarra</p>

		<p>presentada por ECOPOSITIVA y en caso de ser aprobado, se procederá con la emisión de la factura de venta con el lleno de requisitos legales, la cual será radicada en el buzón de facturación electrónica de ECOPOSITIVA máximo el día diez (10) de cada mes. De no ser aprobada la relación, el Analista de Activos Fijos adelantará una verificación adicional y podrá solicitar los soportes que requiera a ECOPOSITIVA.</p> <p>El pago de cada factura deberá realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto establezca el OFERENTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La mora en el pago de cualquiera de las facturas emitidas por el OFERENTE, generará el cobro de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
1.9.	Plazo para pago de facturas:	30 días calendario.
1.10.	Datos de la cuenta bancaria para pagos:	<p>Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: Corriente Número de cuenta: 15987433781</p>
1.11.	Pólizas a constituir por parte de ECOPOSITIVA	<p>ECOPOSITIVA, a su propio costo y riesgo, deberá constituir a favor del OFERENTE las siguientes pólizas de seguros con una compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare contra los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del negocio jurídico, con una vigencia equivalente al término de duración del negocio jurídico y sesenta (60) días más. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del negocio jurídico, con una vigencia equivalente al término de duración del negocio jurídico y tres (3) años más. • Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente al veinte por

		ciento (20%) del valor del valor estimado del negocio jurídico y una vigencia equivalente al término de vigencia del negocio jurídico y treinta (30) días más. ECOPOSITIVA se compromete a que, para efectos de este amparo, el OFERENTE sea considerado como Asegurado / Tercero Afectado.
1.12.	Datos y direcciones de notificación del OFERENTE:	Nombre: Yuri Milena Pinilla Pinilla Dirección: Calle 77 A # 11-32, Bogotá Teléfono: 3208368942 Correo electrónico: yuri.pinilla@d1.com.co

SEGUNDO – CONDICIONES LEGALES:

2.1 Obligaciones especiales de ECOPOSITIVA: En el evento en que la presente oferta sea aceptada por **ECOPOSITIVA**, adquiere las siguientes obligaciones en relación con la ejecución de la Compraventa:

- 2.1.1** Pagar el precio establecido por la compra de residuos de chatarra en la forma y oportunidad establecida.
- 2.1.2** Dar pleno cumplimiento a los términos y obligaciones descritas en el **Anexo 1**, documento que es parte integral de esta oferta.
- 2.1.3** Llevar a cabo la recolección de residuos de chatarra en las fechas, horarios, y lugares acordados en cada UNAR.
- 2.1.4** Reconocer y pagar las multas y penalidades que a favor del **OFERENTE** se generen por incumplimientos o retrasos en la recogida de residuos de chatarra y por el incumplimiento de cualquier otra obligación.
- 2.1.5** Llevar a cabo la disposición final de los residuos de chatarra de conformidad con lo establecido en esta oferta y las normas que regulen esta actividad;
- 2.1.6** Garantizar que, una vez realizada la disposición o destrucción de los residuos de chatarra, no quede ningún rastro de los datos o la información contenida en los mismos, todos los cuales corresponden a Información Confidencial del **OFERENTE**;
- 2.1.7** Abstenerse de llevar a cabo cualquier uso no autorizado de las marcas y/o la información confidencial del **OFERENTE**, y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que pueda ser violatorio de cualquier derecho de Propiedad Intelectual de éstos;
- 2.1.8** Entregar en el plazo descrito en el **Anexo 1** el certificado de aprovechamiento de recolección de residuos de chatarra al responsable de activos fijos asignado por la UNAR y al Especialista Ambiental Nacional del **OFERENTE**.
- 2.1.9** Guardar la más estricta reserva sobre toda la información y documentación que reciba con ocasión de la ejecución del negocio jurídico y hacer extensiva dicha obligación a sus empleados o dependientes;
- 2.1.10** Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para llevar a cabo la recolección, transporte, y destrucción de residuos de chatarra, y cumplir con las obligaciones que le corresponda en material laboral y de seguridad social respecto de este personal;

- 2.1.11 Responsabilizarse por cualquier acción u omisión del personal a su cargo, y por cualquier hurto, daño o perjuicio que este último genere al **OFERENTE**, a sus empleados, o a sus instalaciones y a terceros e indemnizar todos los perjuicios correspondientes. En dichos eventos, **ECOPOSITIVA** deberá abstenerse de asignar su personal involucrado en la ejecución del negocio jurídico. El **OFERENTE** podrá solicitar a su criterio todos los soportes de las acciones correctivas y preventivas implementadas por **ECOPOSITIVA** para evitar que este tipo de incidentes se presenten o repitan, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que emprenda el **OFERENTE**.
- 2.1.12 Disponer por cuenta y riesgo de toda la maquinaria, personal y recursos descritos en el **Anexo 1**.
- 2.1.13 Designar la persona que se haga responsable frente al **OFERENTE** de la coordinación necesaria para la oportuna ejecución de la Compraventa.
- 2.1.14 Mantener en todo momento los lugares en los cuales reciba y manipule residuos de chatarra, despejados y libres de cualquier obstáculo y retirar de las dependencias del **OFERENTE** todos los residuos a efectos de dejar el lugar completamente aseado.
- 2.1.15 Dar cumplimiento a los protocolos de acceso y de seguridad establecidos por el **OFERENTE** y portar en todo momento los elementos de protección personal correspondientes.
- 2.1.16 No dar o recibir comisiones, honorarios, regalos o atenciones a empleados o funcionarios del **OFERENTE** o de sus empresas relacionadas, ni a celebrar arreglos comerciales de ninguna naturaleza con dicho personal sobre asuntos que versen o se relacionen con el objeto de la presente oferta, a menos que medie autorización previa, expresa y escrita del **OFERENTE**.
- 2.1.17 **ECOPOSITIVA** se obliga a cumplir con todas las normas y leyes colombianas acerca de salud, y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes durante la ejecución de la oferta. **ECOPOSITIVA** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo contemplado por el Decreto 1072 de 2015, a la Resolución 0312 del 2019, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual garantiza que las personas que utilice para la ejecución de la oferta cumplen con todos los requisitos normativos de Seguridad y Salud establecidos en la ley para la prevención y atención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2.1.18 Las demás que le correspondan por ley o se deriven de la presente oferta.

2.2. Prohibición de uso de las marcas y de la información del OFERENTE: De ser aceptada la presente oferta por parte de **ECOPOSITIVA**, este último declara y acepta que la venta de los residuos de chatarra por parte del **OFERENTE** no configura para **ECOPOSITIVA** autorización de uso ni licencia alguna respecto de las marcas y/o la información que se encuentre impresa en los residuos de chatarra, todo lo cual **ECOPOSITIVA** se obliga a mantener en estricta confidencialidad. **ECOPOSITIVA** se obliga a utilizar los residuos de chatarra adquiridos única y exclusivamente para efectos de su disposición final, quedándose prohibido revender o transferir la propiedad de los residuos de chatarra a terceros, o hacer cualquier uso de los residuos de chatarra adquiridos que implique uso a título de marca de los signos distintivos del **OFERENTE**, o de Información Confidencial de este último. Adicionalmente, **ECOPOSITIVA** reconoce que los residuos de chatarra que reciba puede contener información confidencial y sensible de propiedad del **OFERENTE**, por lo cual se obliga a mantener esta información en secreto y bajo estrictos estándares de confidencialidad en todo momento, y aún después de terminarse la ejecución del negocio jurídico por cualquier motivo.

ECOPOSITIVA responderá frente al **OFERENTE** por el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, sin perjuicio de la facultad del **OFERENTE** de dar por terminado el negocio jurídico de forma inmediata e iniciar las acciones legales consagradas en las diferentes leyes, reglamentos y tratados sobre propiedad intelectual, competencia desleal, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO: **ECOPOSITIVA** mantendrá indemne al **OFERENTE** en caso de presentarse cualquier daño, perjuicio o demanda, denuncia, requerimiento, sanción o multa impuesta por autoridad competente, contra el **OFERENTE**, con ocasión del uso los residuos de chatarra realizado por **ECOPOSITIVA**, pues éste declara y reconoce que, de aceptar la presente oferta, será plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas y en especial de la obligación derivada de esta disposición respecto a la prohibición del uso de las marcas, signos distintivos, e información del **OFERENTE** que se encuentre en los residuos de chatarra entregados a **ECOPOSITIVA**.

2.3 Derecho de inspección: El **OFERENTE** tendrá derecho de inspeccionar, cuando y cuantas veces lo considere pertinente, la actividad que realice **ECOPOSITIVA** con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de la presente oferta, para lo cual **ECOPOSITIVA** deberá informar por escrito al **OFERENTE**, la ubicación, horario y particularidades de los lugares donde desarrolla sus procesos de disposición final de los residuos de chatarra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta.

2.4 Penalidades: En el caso en que **ECOPOSITIVA** incumpla o se retrase en la recogida de los residuos de chatarra en las fechas y lugares acordados, deberá pagar al **OFERENTE** a título de penalidad, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del despacho y/o del valor de residuos de chatarra recogidos por cada día de atraso o incumplimiento y hasta completar un veinte por ciento (20%) del valor del despacho y/o del residuo de chatarra objeto de incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno, bastando sólo la notificación que del hecho haga el **OFERENTE** a **ECOPOSITIVA**. De ser aceptada la presente oferta por **ECOPOSITIVA**, este último autoriza por este documento al **OFERENTE** para imponer y aplicar las multas aquí referidas, para lo cual bastará el informe del **OFERENTE** que será notificado a **ECOPOSITIVA** por cualquier medio escrito. Si el retraso supera los diez (10) días calendario, esto será una justa causa para que el **OFERENTE** de por terminado el negocio jurídico de manera inmediata y unilateral. Adicionalmente, en estos casos el **OFERENTE** podrá cobrar y trasladar a **ECOPOSITIVA** cualquier perjuicio que estos incumplimientos y/o retrasos le generen.

2.5 Disposiciones aplicables a las pólizas: Las siguientes disposiciones serán aplicables a las pólizas mencionadas en el punto 1.11.:

- 2.5.1** Cada una de las garantías requeridas, contendrá en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- 2.5.2** Las pólizas de seguros estarán sujetas a la aceptación del **OFERENTE**. Para tal efecto, **ECOPOSITIVA** deberá presentar al **OFERENTE** las pólizas exigidas anteriormente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de esta oferta (lo cual se efectúa mediante la expedición de la primera orden de compra) y el **OFERENTE** contará con cinco (5) días hábiles para realizar el respectivo estudio de las pólizas y emitir su aprobación o inconformidad frente a ellas. Si vencido el término anteriormente mencionado guarda

silencio se entenderá que las pólizas fueron aprobadas. Cualquier inconformidad que tenga el **OFERENTE** con alguna de las pólizas que le presente **ECOPOSITIVA** para su aprobación, deberá ser subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la inconformidad por parte del **OFERENTE**. Si vencido este término la inconformidad no se subsana, se entenderá como un incumplimiento grave de la oferta por parte de **ECOPOSITIVA**, el cual facultará al **OFERENTE** para dar por terminada de manera unilateral el negocio jurídico, sin que ello genere indemnización alguna de perjuicios a favor de **ECOPOSITIVA**. Para la aprobación de las pólizas, **ECOPOSITIVA** deberá adjuntar la constancia o el recibo de pago de la prima respectiva expedido por la compañía aseguradora, de todas y cada una de las garantías mencionadas.

2.5.3 Cuando el valor de las pólizas resulte afectado por cualquier circunstancia, e **ECOPOSITIVA** deberá reponer las pólizas constituidas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud del **OFERENTE**. De la misma forma, en caso de aumentarse, modificarse, o prorrogarse el negocio jurídico, **ECOPOSITIVA** se obliga a ajustar las pólizas constituidas en los términos y condiciones que le indique el **OFERENTE**. En caso de no hacerlo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del **OFERENTE**, **ECOPOSITIVA** autoriza expresamente al **OFERENTE** para que por su cuenta y a su nombre reponga las pólizas y de ser aplicable, compense el valor de la prima con cualquier suma que le deba ser pagada por el **OFERENTE** por cualquier concepto. En ningún caso podrán reducirse los montos asegurados o los plazos pactados sin que medie autorización expresa del **OFERENTE**.

2.5.4 **ECOPOSITIVA** incluirá en las garantías constituidas todas aquellas modificaciones, ampliaciones, adiciones, prórrogas y demás novedades que se presenten durante la ejecución del negocio jurídico. El incumplimiento a esta obligación se entenderá como incumplimiento de la oferta.

2.6 Autonomía e independencia: La presente oferta se regirá por lo dispuesto en las disposiciones aquí contenidas y por ende no dará lugar a la formación o creación de una persona jurídica diferente a las Partes individualmente consideradas, una sociedad de hecho, o un contrato de trabajo, agencia comercial, cuentas en participación, corretaje, distribución o de cualquier otra naturaleza, ni a la creación de un negocio jurídico distinto al que se derive de la aceptación de la presente oferta. Por consiguiente, con la aceptación de la presente oferta se entiende que las Partes renuncian expresamente a cualquier beneficio que pudieren recibir en relación con una errónea tipificación del negocio jurídico que derivado de la oferta de constituye, así como a cualquier otro beneficio similar que pudiere existir en el futuro al amparo de la legislación de la República de Colombia.

La ejecución de los trabajos y las gestiones adelantadas por parte de **ECOPOSITIVA** no generará vínculo laboral alguno entre los trabajadores de **ECOPOSITIVA** y el **OFERENTE** toda vez que se entiende que el carácter exclusivo de empleador recae en **ECOPOSITIVA**, quien, con sus propios medios, desarrollará el objeto del negocio jurídico. En consecuencia, el **OFERENTE** está exento de toda reclamación de orden laboral que pudiere surgir con el **ECOPOSITIVA** y/o los trabajadores que contrate o laboren para éste.

ECOPOSITIVA deberá mantener indemne y libre al **OFERENTE** de toda reclamación relacionada con sus trabajadores o contratistas. **ECOPOSITIVA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal a su cargo y en el evento que un trabajador o un tercero contratado por **ECOPOSITIVA** demandará al **OFERENTE** por una supuesta

responsabilidad solidaria entre aquella y éstos, **ECOPOSITIVA** deberá concurrir en defensa del **OFERENTE** haciéndose cargo de todos los gastos procesales y de defensa, además de resarcir a éstos en el evento de un fallo a él desfavorable.

Igualmente, **ECOPOSITIVA** se hará cargo y asumirá la responsabilidad por cualquier acción u omisión de su personal durante la ejecución de este negocio jurídico, incluyendo, pero sin limitarse a: hurto de mercancías, bienes o productos de **ECOPOSITIVA**, daños a las instalaciones o bienes de **ECOPOSITIVA**, conductas inadecuadas en las instalaciones de **ECOPOSITIVA** o hacia el personal de este último, incumplimiento a la normativa establecida para las actividades a llevar a cabo, entre otras. En estos casos **ECOPOSITIVA** deberá indemnizar plenamente los perjuicios causados al **OFERENTE**, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades descritas en esta oferta.

2.7 Terminación: El negocio jurídico que se configura mediante la aceptación de la presente oferta se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

- 2.7.1 Por mutuo acuerdo del **OFERENTE** y **ECOPOSITIVA**.
- 2.7.2 Por la expiración de su vigencia.
- 2.7.3 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **ECOPOSITIVA** que no sea subsanable, o que siéndolo no haya sido subsanada dentro de los (diez) 10 días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento por parte del **OFERENTE**.
- 2.7.4 Por decisión unilateral del **OFERENTE** dando aviso a **ECOPOSITIVA** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, sin que ello genere el pago de indemnización o compensación alguna a favor de **ECOPOSITIVA**.
- 2.7.5 Por el **OFERENTE**, en el evento de no llegar a un acuerdo de precios favorable en las revisiones periódicas, circunstancia en la cual, de forma conjunta se deberá acordar la fecha efectiva de terminación del negocio jurídico.
- 2.7.6 En los demás casos establecidos en la ley, la oferta y sus anexos.

En caso de terminación del negocio jurídico por cualquier causa, no cesan para **ECOPOSITIVA** las obligaciones que adquiere en virtud de la aceptación de la presente oferta en la medida en que tenga cuentas pendientes de pago con el **OFERENTE** o haya adquirido más residuos de chatarra.

2.8 Confidencialidad y acuerdo de no revelación: Mediante la aceptación de la presente oferta, **ECOPOSITIVA** se obliga a no divulgar información confidencial entendiéndose por ésta: información relacionada con los procesos y actividades que desarrolla **D1**, incluyendo, pero sin limitarse a documentación o formatos relacionados con el diseño e implementación de su modelo comercial, reportes e indicadores de desempeño, bases de datos con información de proveedores, productos, servicios o clientes de **D1** y de la gestión de los mismos, el sistema de información de **D1**, incluidos sus manuales y estrategias comerciales, la cual debe ser considerada para todos los efectos como un secreto empresarial de **D1** y tendrá además de la protección prevista en la legislación aplicable para los secretos empresariales. Así mismo, será Información Confidencial la información revelada por **D1** ya sea verbalmente, por escrito o revelada de cualquier otra forma, incluidos los mensajes de datos, junto con notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento el cual contenga, refleje, estén basadas en o son generadas por tal Información Confidencial. También es Información Confidencial para los efectos de esta oferta, cualquier información que **D1** y aquella que **ECOPOSITIVA** genere o desarrolle como resultado del ejercicio de sus funciones, así

como la información relacionada con, o suministrada por los clientes, los proveedores, los accionistas, o las sociedades vinculadas a **D1**. Teniendo en cuenta lo anterior, **ECOPOSITIVA** se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. La reserva puede ser levantada mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Nacional. b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. c) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por **D1** mediante documento escrito. d) A la terminación del negocio jurídico, devolver a **D1** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio físico o magnético e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las partes o de sus empleados. e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por **D1**, previa a la configuración del negocio jurídico, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos de este. **ECOPOSITIVA** desde ahora acepta y declara que toda la Información Confidencial de **D1** es de propiedad exclusiva de éste y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de esta oferta. Si incumpliera esta obligación, incurrirá de esta manera en las sanciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. Se consideran documentos contentivos de información confidencial todos los que le sean entregados por **D1** y **ECOPOSITIVA** se obliga a mantener en reserva la información suministrada en desarrollo del negocio jurídico y a hacer uso exclusivo de ésta para efectos del cumplimiento del objeto de esta.

2.9 Indemnidad: **ECOPOSITIVA** indemnizará y mantendrá indemne al **OFERENTE** y a sus empleados de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **ECOPOSITIVA**, sus terceros proveedores, o cualquiera de sus empleados o dependientes, realizadas con ocasión de la ejecución de la presente oferta.

2.10 Seguridad de la información: Las Partes acuerdan las siguientes disposiciones y lineamientos en relación con la seguridad de la información a la que **ECOPOSITIVA** tenga acceso en virtud de la ejecución del negocio jurídico:

2.10.1 Uso de la Información: La información sólo se podrá usar en exclusivo beneficio de **D1** y/o para el adecuado desarrollo del negocio jurídico. Cualquier uso distinto se considerará como violatorio del presente negocio jurídico. Para efectos de esta oferta, se entenderá entre otras, como un uso en contra del beneficio de **D1**, las siguientes actividades: (i) revelación de la Información a cualquier tercero, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier competidor actual o potencial de **D1**, o (ii) pero sin limitarse, a cualquier persona que tenga por objeto o que tenga como efecto la afectación de los intereses del **D1** o impida un adecuado desarrollo de su objeto social.

2.10.2 Uso Indebido: **ECOPOSITIVA** se obliga a no usar indebidamente la información. El uso indebido o la revelación de la información serán considerados como competencia desleal y

ECOPOSITIVA quedará sujeto a las sanciones legales respectivas. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación de la presente oferta la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2.10.3 Devolución de la Información: **ECOPOSITIVA** se compromete a devolver toda la información recibida y procesada por él, incluyendo notas, análisis, memorándums, datos en el computador o cualquier otro trabajo sin mantener en su poder ningún tipo de copia. La eliminación de información sin tener la autorización respectiva da potestad a **D1** para iniciar una investigación y aplicar las sanciones que correspondan.

2.10.4 Propiedad de la información: La información entregada en el desarrollo y para la ejecución del negocio jurídico, así como aquella que es transmitida o manejada a través de los servicios y aplicaciones de **ECOPOSITIVA** y las definiciones de reglas de negocio de la operación que le da origen, son de propiedad del **OFERENTE** y solo podrá ser utilizada por **ECOPOSITIVA** para uso exclusivo de la ejecución del negocio jurídico. **ECOPOSITIVA** será depositario regular de toda la documentación e información que reciba, así como también de toda aquella que se genere en virtud de la ejecución del negocio jurídico. Inmediatamente producida la información, se compromete a mantener actualizados todos los resguardos, archivos, registros y documentación residente, conforme a las condiciones de seguridad previstas en las normas legales y las que se establezca entre las Partes.

2.11 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, y las que modifiquen, reglamenten o adicionen; **ECOPOSITIVA** autoriza a **D1** a compilar, almacenar, consultar, usar, compartir, intercambiar, transmitir y transferir los Datos Personales que sean entregados a **D1** en virtud del desarrollo del negocio jurídico, con el objetivo de establecer un canal de contacto con **ECOPOSITIVA** que permita dar seguimiento a su desarrollo. En caso de que el Titular de la Información desee actualizar, rectificar, modificar o eliminar sus Datos Personales de la Base de Datos de **D1**, deberá comunicarse al correo electrónico notificaciones.d1@d1.com.co o dirección física: Calle 77 A #11-32, Bogotá D.C, Colombia para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales de los Titulares de la Información.

Del mismo modo, **ECOPOSITIVA** tendrá acceso a Datos e Información proporcionados por **D1**, por lo que en cumplimiento de la normatividad vigente referida en el párrafo anterior, se obliga a utilizar los Datos e Información únicamente para las actividades relacionadas con la Compraventa, por lo que se obliga a:

- 2.11.1** Abstenerse de utilizar los datos personales para fines distintos a los previstos en esta oferta.
- 2.11.2** Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de compilar, almacenar, consultar, usar, compartir, intercambiar, transmitir y transferir los datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- 2.11.3** En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud de esta oferta, informar de manera previa y oportuna a **D1** y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- 2.11.4** Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

- 2.11.5 Si en virtud de las obligaciones contempladas en esta oferta, **ECOPOSITIVA** tiene acceso a datos sensibles, **ECOPOSITIVA** además de respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, empleará especial cuidado en acatar lo dispuesto en la regulación sobre el principio de confidencialidad, derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta de forma particular lo correspondiente al deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- 2.11.6 Otorgar a los titulares, los medios necesarios para conocer, actualizar o rectificar sus datos personales
- 2.11.7 A la terminación del negocio jurídico por cualquier causa, **ECOPOSITIVA** deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por **D1** para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, de ser el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. **ECOPOSITIVA** adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

2.12 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN: **ECOPOSITIVA** al aceptar la presente oferta declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que **ECOPOSITIVA**, sus accionistas, administradores y contratistas no se encuentran investigados ni sancionados por actos de corrupción privada, delitos contra la administración pública, soborno transnacional o ilícitos conforme a la legislación colombiana o extranjera. (ii) ni **ECOPOSITIVA**, sus accionistas, administradores, apoderados o contratistas ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier empleado de **D1**, a funcionario público o empleado del gobierno, o cualquier partido político, candidato a cargo público funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente "Funcionario Público"), con el fin de obtener un beneficio o ventaja inapropiado, retardar, omitir o acelerar sus funciones, en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano, la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act de 1977, y sus modificaciones (en adelante "FCPA") y la Ley sobre Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act) de 2010 y sus modificaciones; (iii) **ECOPOSITIVA** adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida en la ejecución del negocio jurídico. **ECOPOSITIVA** notificará prontamente por escrito a **D1** si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del Estatuto Anticorrupción, la FCPA, UK Bribery Act u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de soborno transnacional y corrupción.

ECOPOSITIVA se obliga, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 o la normas que la complementen o modifiquen, con **D1** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la entidad, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a **D1** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con **ECOPOSITIVA**. **ECOPOSITIVA** autoriza a **D1** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

ECOPOSITIVA en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. **ECOPOSITIVA** se compromete a notificar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de tal hecho, a **D1** en el caso en que sus accionistas, administradores, empleados, apoderados o agentes se conviertan en Funcionarios Públicos durante la vigencia del negocio jurídico. Una vez recibida la citada notificación por escrito, **ECOPOSITIVA** y **D1** se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos puedes ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esta discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de **D1**, éste podrá terminar el negocio jurídico notificando por escrito a **ECOPOSITIVA**, de forma unilateral. **ECOPOSITIVA** en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este negocio jurídico de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, la FCPA, UK Bribery Act y/u otras leyes aplicables.

D1 podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente negocio jurídico, en caso de que **ECOPOSITIVA**, sus accionistas, administradores o contratistas llegaren a: (i) ser investigados o sancionados por corrupción privada, delitos contra la administración pública, soborno transnacional conforme a la legislación nacional o extranjera. En ese sentido, **ECOPOSITIVA** autoriza irrevocablemente a **D1** para que consulte tal información en listas públicas de control. (ii) ofrecer, pagar, prometer pagar o entregar, o autorizar el pago o entregar cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier empleado de **D1**, a funcionario público o empleado del gobierno, o de cualquier partido político, candidato a cargo público funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente “Funcionario Público”), con el fin de obtener un beneficio o ventaja inapropiado, retardar, omitir o acelerar sus funciones, en violación de cualquier ley aplicable en materia Anticorrupción y soborno.

En caso de terminación unilateral del negocio jurídico por parte de **D1** en los eventos antes descritos, podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar. **ECOPOSITIVA** no tendrá derecho ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios si se realiza la terminación del negocio jurídico por las causales establecida en la presente cláusula.

2.13 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **ECOPOSITIVA** al aceptar la presente oferta declara que conoce las Políticas del Sistema de Administración y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT que ha implementado **D1**, cuya información y las modificaciones que se realicen al mismo se encuentran disponibles en la página web <https://d1.com.co/>.

ECOPOSITIVA declara bajo la gravedad de juramento que: (i) sus recursos, fondos, dineros, activos o bienes, los de sus accionistas, administradores, beneficiarios finales y contratistas relacionados al objeto del presente negocio jurídico son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente negocio jurídico no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo

con las normas penales vigentes en Colombia; (ii) **ECOPOSITIVA**, sus beneficiarios finales, accionistas y/o administradores, contratistas no se encuentran sancionados ni investigados por ninguna actividad ilícita en Colombia o en el extranjero; (iii) **ECOPOSITIVA** se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT implementado por **D1**, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, según aplique, así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año en caso que el negocio jurídico supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite **D1**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. **ECOPOSITIVA** se obliga para con **D1** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

D1 podrá terminar de manera unilateral e inmediata el negocio jurídico, en caso de que **ECOPOSITIVA**, sus accionistas, beneficiarios finales y/o administradores o subcontratistas llegaren a ser: (i) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de Terroristas de la Unión Europea, la Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea, así como en listas de la Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional o cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo que le genere alerta a **D1**. En ese sentido, **ECOPOSITIVA** autoriza irrevocablemente a **D1** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares; (ii) Si **ECOPOSITIVA** llegase a ser investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y de sus delitos fuente, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) cuando **ECOPOSITIVA**, sus beneficiarios finales, accionistas y/o administradores se encuentran sancionados o investigados por una actividad ilícita en Colombia o en el extranjero; (iv) cuando **ECOPOSITIVA** remita información suya, de sus accionistas, beneficiarios finales o administradores incompleta y/o inexacta, sobre sus beneficiarios finales, actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole; (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en la cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En caso de terminación unilateral del negocio jurídico por parte de **D1** en los eventos antes descritos, podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar. **ECOPOSITIVA** no tendrá derecho ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios si se realiza la terminación del negocio jurídico por las causales establecida en la presente cláusula.

2.14 DECLARACIÓN DE ECOPOSITIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

2.14.1 **ECOPOSITIVA** declara que conduce sus negocios de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo aquella en materia laboral, ambiental, fiscal y las normas jurídicas sanitarias y demás administrativas aplicables al objeto de esta oferta.

2.14.2 **ECOPOSITIVA** mantiene una política de cero tolerancia por el tráfico de personas y el uso de trabajo forzado, involuntario, o de menores, por lo cual declara que:

- i) Verifica su propia cadena de suministro para evaluar y tratar cualquier riesgo de tráfico de personas, trabajo forzado, involuntario, o de menores.
- ii) Certifica y garantiza que no hace uso de ninguna forma de trabajo derivada del tráfico, trabajo forzado o involuntario; o de menores de 14 años o la edad mínima requerida por las leyes colombianas, sus empleados no vendrán obligados a dejar en depósito documentos o dinero al empezar a trabajar.
- iii) Trata a todos los empleados y subcontratistas con dignidad y respeto y no emplea castigos corporales, amenazas de violencia o cualquiera otra forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Además, tratándose de su personal no discrimina al proceder a la contratación de empleados y en sus prácticas laborales, incluyendo salario, beneficios, ascensos, medidas disciplinarias, despido o jubilación, basado en la raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o invalidez.
- iv) Respeta los derechos de sus empleados de asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, ni interferencias.
- v) Proporciona a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables, asegurando un acceso mínimo razonable al agua potable y a las instalaciones sanitarias, protección contra incendios, luz y ventilación adecuados.
- vi) Cuenta con un código de conducta para conducir sus negocios, con políticas en materia de ética y derechos humanos y con canales de atención para recibir cualquier denuncia o reporte y ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que sus empleados conozcan dichas disposiciones.
- vii) No tiene razón de creer que cualquiera de los bienes o herramientas utilizadas para la ejecución de la oferta haya sido manufacturada por un tercero que infrinja las leyes aplicables ni las internacionales, referentes a la esclavitud, trabajo forzado, tráfico de personas y trabajo de menores.
- viii) Que, en ninguna circunstancia transporta en los vehículos, contenedores y cajas que utiliza para su operación mercancías ilegales.

2.14.3 **ECOPOSITIVA** notificará de inmediato a **D1** sobre cualquier solicitud que reciba relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las anteriores disposiciones de esta cláusula; y también notificará a las autoridades correspondientes los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.

2.14.4 **ECOPOSITIVA** entregará y/o suscribirá las certificaciones, documentos y/o información que **D1** le requiera respecto del cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, dentro del plazo que **D1** le señale.

2.14.5 ECOPOSITIVA se compromete a replicar con los terceros con los que contrate para dar cumplimiento a la presente oferta las disposiciones que contiene esta cláusula, siendo siempre el único responsable frente a **D1**.

2.15 CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que surjan entre las Partes a raíz de la creación, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del negocio jurídico resultante de la aceptación de esta oferta, se intentarán resolver en primera instancia mediante arreglo directo por un término de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del momento de recepción de la notificación de la controversia, salvo que las Partes de común acuerdo decidan extender el plazo. Las Partes podrán en todo momento, sin perjuicio de cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en esta oferta, llegar a un arreglo directo que resuelva total o parcialmente la controversia. El arreglo directo al que lleguen las Partes deberá constar por escrito.

Si las Partes llegaren a un arreglo directo, el mismo tendrá los efectos de un contrato de transacción y será confidencial en los términos de la cláusula de confidencialidad de esta oferta y, no constituirá admisión de responsabilidad ni prueba de ello para ninguna de las Partes, salvo que expresamente se estipule lo contrario. Asimismo, todas las comunicaciones intercambiadas por las Partes con ocasión del arreglo directo de la Controversia serán confidenciales en los términos de la cláusula de confidencialidad de la presente oferta.

Si expirado el término anteriormente descrito, las Partes no llegasen a un arreglo sobre la controversia y siempre que no consten en títulos ejecutivos, la controversia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro que decidirá en derecho de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá siguiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el árbitro deberá ser abogado colombiano de reconocido prestigio, con una experiencia no menor a 10 años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con el derecho comercial. El Tribunal decidirá dentro de los tres (3) meses siguientes a su designación. Los gastos que ocasione el juicio arbitral correrán por cuenta de la Parte que resulte vencida.

2.16 CESIÓN: ECOPOSITIVA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de su relación comercial con **D1**, sin la previa autorización escrita de este último.

3. GENERALIDADES:

3.1 La presente Oferta, una vez aceptada por **ECOPOSITIVA**, genera una relación contractual entre las Partes que presta mérito ejecutivo de acuerdo con los términos señalados en el Código General del Proceso y bastará el simple aviso del deudor al acreedor sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

3.2 Los términos de esta Oferta, una vez aceptada, constituyen un acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier Contrato, acuerdo, comunicación, discusión y entendimientos previos entre las Partes, ya sea en forma verbal o escrita.

3.3 Los gastos que genere la ejecución de esta Oferta correrán por cuenta de la Parte que incurre en ellos. El Impuesto de Timbre que pudiera causarse y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se occasionen por la celebración, suscripción, ejecución, suspensión y terminación de la relación contractual serán asumidos por las Partes en iguales proporciones.

3.4 Cualquier modificación que acuerden las Partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

3.5 Cualquier pacto o disposición de esta Oferta que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

3.6 El retardo u omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por retardo o mora de la otra Parte o por retraso o incumplimiento de ésta a cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia de la Parte cumplida a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

3.7 **ECOPOSITIVA** al aceptar la presente oferta, declara que posee la facultad y la autoridad necesaria, conforme a lo establecido en sus estatutos sociales, para asumir las obligaciones que de este negocio jurídico se derivan.

3.8 Esta oferta y el negocio jurídico que de esta se derive se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes comerciales y civiles de la República de Colombia.

3.9 Para todos los efectos contractuales, las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CUARTA – VALIDEZ DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN: La presente oferta firmada por el representante del **OFERENTE** es vinculante para el **OFERENTE**, y estará vigente durante un plazo de dos (02) meses contados a partir de la fecha de su presentación indicada en el encabezado de la misma.

El perfeccionamiento del negocio jurídico resultante y la aceptación de la oferta por parte de **ECOPOSITIVA**, se materializarán exclusivamente a través de la emisión de la correspondiente **orden de compra** por parte de **ECOPOSITIVA**, la cual deberá ser expedida dentro del plazo de vigencia de la oferta y en cumplimiento de las formalidades internas aplicables.

Atentamente,



Andrés Valencia Prieto
C.C. 80.505.215
Representante Legal
D1 S.A.S

ANEXO 1
COMPRAVENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA 2025 – 2027
ALCANCE A TIENDAS Y BODEGA ESTABLECIDAS COMO UNIDAD DE ALMACENAMIENTO
DE ACTIVOS Y RESPEL (UNAR)

1. Datos Comprador:

Razón Social	ECOPOSITIVA SAS
Nit:	900.429.985 - 7
Nombre contacto	Arturo Rojas
Teléfono contacto	301 4809842
Correo contacto	arturo.rojas@ambipar.com
Término de pago	30 días

2. **Vigencia:** a partir de la emisión de orden de compra del comprador y hasta el julio 31 de 2027

3. Valor estimado de venta: \$191.493.500 COP

4. **Alcance:** Separación, carga, retiro de residuos de Chatarra (sin ningún aparato eléctrico y/o electrónico) y certificación de aprovechamiento, con atención a las sedes denominadas Unidades de almacenamiento de activos y RESPEL (**UNAR**), descritas en el presente documento, incluyendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios- ver numeral de recursos.

5. UNAR y Precios:

Regional	Tienda/Cedi	Punto Generador	Dirección	ECOPOSITIVA
				CHATARRA (Kg)
				Precio de compra
ATN	TIENDA	MALL CALASANZ	CRA 50A 86 295	\$ 300
ATO	TIENDA	MARINILLA	Atopista Medellín-Bogotá, Central Ganadera de Oriente, Marinilla - VR DEL RECODO	\$ 300
ATO	TIENDA	M EDELLIN	Carrera 51 No. 44 68	\$ 300
ATO	TIENDA	RIONEGRO	Calle 45 #45-156	\$ 300
ATS	TIENDA	CALDAS LA TOLVA	KM 2 VIA CALDAS/AMAGA SECTOR LA TOLVA	\$ 300
ATS	TIENDA	PRADO VERDE	CR 67 A No. 64 SUR 51	\$ 300
ATS	TIENDA	SAN FERNANDO	CR 52 NRO. 86-34	\$ 300
BAQ	TIENDA	DARK STORE CARTAGENA	CRA 14 48 04 BARRIO TORICES	\$ 335
BAQ	TIENDA	ST MARTA BASTIDAS	CR 35 7A 164 Santa Marta	\$ 335
BON	TIENDA	MORTIÑO	AC 72 NO. 122 A01	\$ 335
BON	TIENDA	SUBATABOR	AC 132 #95 A- 10	\$ 335
BOS	TIENDA	CLJC 80	BAZAAR 80	\$ 335
BOS	TIENDA	FONTIBON PLAZA	CR 102 #19- 75	\$ 335
BOS	TIENDA	PLAZA LAS AMERICAS	CL 3 SUR 71 65	\$ 335
CST	TIENDA	SOACHA ESPERANZA	CL 22 7 10 E	\$ 335
CST	TIENDA	DORADA CENTRO	CL 15 3-41/45/49	\$ 110
CST	TIENDA	ESPINAL CENTRO	CR 6N #6- 23	\$ 300
CST	TIENDA	BAQUÉ CALLE 60 AM BAL	CR 14 #44- 63	\$ 300
CST	TIENDA	IBAGUÉ CRA 5	CR 5 N 17-26 28 32	\$ 300
CST	TIENDA	VCENCIO HACIENDA	CR 48 7 01 LC 119	\$ 240
EJE	TIENDA	ARMENIA CRA 14	Cra 14 No 18N- 48	\$ 170
EJE	TIENDA	ARMENIA JARDINES	Calle 51 #10-61 Acceso Bodega 16	\$ 170
SAB	TIENDA	MONTERIA EL DORADO	CRA 9 BW #24- 44	\$ 110
SAN	BODEGA	BODEGA BOCONO	Km2 anillo vial nororiental, sector Loma Seca. Bodegas de tiendas D1.. Sector Santa Rosa de Lima. Los Patios - Norte de Santander	\$ 280
VALLE	TIENDA	CALI FLORIDA CENTRO	CL 9 #14- 24	\$ 300
VALLE	TIENDA	CALI LOS ANDES	CL 13 #32- 80	\$ 300
VALLE	TIENDA	CALI NUEVA FLORESTA	CR 28 #44- 11	\$ 300
VALLE	TIENDA	ALI PASO DEL COMERCIO	DG 7 NOR #71- 267	\$ 300
VALLE	TIENDA	CALI SAN FERNANDO	CL 5 #26- 40	\$ 300
VALLE	TIENDA	CANDELARIA CENTRO	CR 8 #6- 31	\$ 300
VALLE	TIENDA	CUMBAL NARIÑO	CL 18 12 28	\$ 80
VALLE	TIENDA	PASTO CENTRO	CL 16 25 71	\$ 180
VALLE	TIENDA	PASTO SAN VICENTE	CL 5 35 52	\$ 180
VALLE	TIENDA	POPAYAN LA PAZ	CL 69 N 9 63	\$ 180
VALLE	TIENDA	TERRON COLORADO	AV 5 QES #19 A- 40	\$ 50
VALLE	TIENDA	JUMACO LA CIUDADELA	CR 36 25 72	\$ 110

Notas:

- Los precios corresponden al valor unitario por Kg de Chatarra que pagará Ecopositiva a D1 SAS.
- Incluye transporte para retiro de 2Tn de material en adelante en vehículos tipo Turbo, si se requiere disposición de cantidades inferiores a 2Tn, la regional debe asumir el pago del flete por cada traslado de un vehículo Turbo, **por valor de COP\$320.000.**
- Los precios serán revisados entre las partes cada 4 meses iniciando en el mes de diciembre de 2025, teniendo en cuenta, las variaciones del mercado y serán siempre evaluadas por el área de Procurement y acordadas entre las partes.
- Las tarifas se establecen para las ubicaciones descritas en el numeral 5 únicamente.

6. Recursos:

6.1 Mano de Obra: Cada recolección será atendida por un (01) conductor y un (01) auxiliar, las dos personas contarán con la función de cargar el vehículo.

En caso de cargues pesados que requieran equipos adicionales (grúas, montacargas, entre otros), se deberá contar con el apoyo logístico del punto o se coordinará con ECOPOSITIVA si hay disponibilidad operativa y bajo el costo adicional de ese equipo. Debe ser previamente coordinado y aprobado por la regional.

6.2 Horario para cargue:

Lunes a viernes 7:00 am -4:00 pm
Sábados 8:00 am –12:00 m

6.3 Maquinaria: No incluye maquinaria especializada como montacargas, grúas.

Nota: En caso de requerir el retiro de residuos en condiciones distintas a las incluidas en el precio de compra, Ecopositiva dispone de los siguientes recursos con pago adicional.

Estos valores serán actualizados en enero de 2026 y enero 2027 conforme al incremento del SMMLV para el caso de la mano de obra

Servicio	Costo adicional	Condiciones
Apoyo logístico adicional para retiro material en rango de horario de 7:00 am a 4:00 pm	\$ 180.000	Apoyo logístico adicional en caso de requerir retiro del material en un tiempo inferior a 3 horas y máximo 3 Tn
Apoyo logístico adicional para retiro material en rango de horario después de las 4:00 pm	\$ 277.000	
Servicio de montacarga por hora	\$ 98.000	Si se requiere uso de montacargas por el peso o la cantidad de material. Nota: El tiempo y costo empieza a contar a partir de la hora de salida del punto de origen de la máquina.

7 Nivel de atención

- Ecopositiva atenderá el retiro de los residuos en un plazo de cuatro (04) días hábiles posterior a la solicitud de la regional.
- El certificado de aprovechamiento por cada recolección se entregará en un periodo máximo de 10 hábiles posteriores al retiro del material.

8 Proceso de pesaje: El pesaje del material se realizará utilizando el servicio de báscula camionera certificada, aplicando el siguiente protocolo:

1. Registro del peso vacío del vehículo antes del cargue.
2. Cargue del material de chatarra en el punto.
3. Colocación de precinto de seguridad suministrado por Ecopositiva SAS
4. Registro del peso lleno del vehículo después del cargue en la báscula camionera más cercana.

5. La diferencia entre el peso lleno y el peso vacío corresponderá al peso neto del material recogido.
6. En algunos lugares de recolección, no se cuenta con bascula camionera cercana, por Ej. Valle –Tumaco La Ciudadela y Cumbal Nariño, en estos casos Ecopositiva llevará una báscula de piso para hacer el registro en sitio.

Este proceso contará con registro documental y/o fotográfico y puede ser auditado o acompañado por personal administrativo u operativo que D1 S.A.S. designe, con el fin de garantizar transparencia y trazabilidad en la operación.

9 Comunicación, envío de solicitudes:

Datos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Nombre:	Luisa Lopez	Rocío Valdés	Arturo Rojas
Cargo:	Asesor Comercial	Logística	Director Comercial
Correo Electrónico :	luisa.lopez@ambipar.co m	Rocio.valdez@ambipar.co m	arturo.rojas@ambipar.co m
Celular:	311 2330979	311 2332531	301 4809842

Certificado de firmas electrónicas:
EEC4C3EC1-0FDE-46A7-8E3C-28F73D21DD24



Firmado por

Andrés Valencia Prieto
COL 80505215
andres.valencia@d1.com.co

Firma electrónica

GMT-05:00 Viernes, 24 Octubre, 2025 14:53:31
Identificador único de firma:
BAB9D615-3AC5-4171-A13B-CE6ABD36B796